

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA 29 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y LOCAL PARA EQUIPAMIENTO, CALLE MARQUÉS DE COPRANI, "LOS CHINCHORROS", AP-EX-24-CÁDIZ - EXPTE. 6/2021-CO

1.- Introducción

La presente Memoria tiene por objeto definir y valorar las prestaciones a realizar para la ejecución de los servicios de redacción de Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para 29 viviendas protegidas y local para equipamiento, calle Marqués de Coprani, "Los Chinchorros", AP-EX-24-Cádiz - EXPTE. 6/2021-CO.

2.- Objeto del contrato y necesidades a cubrir con el mismo

El objeto es la contratación de los servicios de redacción del Proyecto de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud para la construcción de 29 viviendas protegidas de promoción pública y local para equipamiento dotacional público, en calle Marqués de Coprani, de Cádiz, Acción Puntual AP-EX-24-Marqués de Coprani, del P.G.O.U. de Cádiz, en el Barrio conocido como "Los Chinchorros", conforme al Pliego de cláusulas administrativas y a las especificaciones técnicas que figuran en el Proyecto Básico redactado por Don Manuel Ayllón García, Arquitecto de la Oficina Técnica de PROCASA.

La necesidad de la contratación se justifica en que PROCASA no cuenta con medios propios suficientes para realizar la prestación de los servicios referidos, por lo que debe contarse con medios externos para la ejecución de los servicios objeto del contrato. Obra en la documentación preparatoria del expediente de contratación informe firmado por el Director del Departamento de Promoción y Proyectos de PROCASA, de fecha 18 de mayo de 2021, en los que se justifica la insuficiencia de medios propios para realizar la prestación.

El objeto del contrato, régimen jurídico, las condiciones de ejecución del contrato, el procedimiento de contratación, requisitos de los licitadores, criterios de adjudicación, y demás cuestiones, figuran pormenorizadamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se rige la licitación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas se ajusta en su contenido a los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Además, en el Proyecto Básico se contienen las especificaciones técnicas que han de regir la realización de la prestación.

3.- Análisis técnico

Se detallan las prescripciones técnicas en el Proyecto Básico para la construcción de 29 Viviendas Protegidas y Local para equipamiento, Acción Puntual AP-EX-24-Marqués de Coprani, del P.G.O.U. de Cádiz, en el Barrio conocido como "Los Chinchorros", redactado por Don Manuel Ayllón García, Arquitecto de la Oficina Técnica de PROCASA, al que nos remitimos.

4.- Análisis económico

El importe de licitación asciende a la cantidad de 35.000,00 euros (IVA excluido). El presupuesto base de licitación es de 42.350,00 euros (IVA incluido). Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el presupuesto del Proyecto Básico, así como los precios habituales en el mercado.

El valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de 35.000,00 euros, IVA excluido.

El sistema de determinación del precio aplicable se fija a tanto alzado, al no ser conveniente su descomposición, siendo el precio del contrato el que resulte de la adjudicación del mismo, en virtud de la mejor oferta presentada por los licitadores.

El Presupuesto Base antes indicado es el presupuesto máximo previsto, que se desglosa del siguiente modo:

Desglose de costes directos e indirectos y otros gastos

Costes Directos	Importe €
Mano de obra	30.800,00 €
Materiales	
TOTAL COSTES DIRECTOS	30.800,00 €

Costes Indirectos	Importe €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	700,00 €

Otros gastos	Importe €
Gastos Generales	1.400,00 €
Beneficio Industrial	2.100,00 €
TOTAL	3.500,00 €

TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS GASTOS	35.000,00 €
--	--------------------

Importe de licitación (IVA excluido)	Importe IVA Tipo aplicable: (21 %)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Total: 35.000,00 €	Total: 7.350,00 €	Total: 42.350,00 €

El valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de 35.000,00 euros, IVA excluido.

No se ha establecido en el Pliego de cláusulas administrativas un porcentaje de posibles modificaciones previstas del contrato, ni se han tenido en cuenta en el cálculo del valor estimado posibles prórrogas a la duración del mismo.

Existe la financiación precisa para atender las obligaciones económicas que se deriven para PROCASA del contrato.

5.- Análisis del procedimiento y régimen jurídico del contrato

a. Justificación del procedimiento

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP. La tramitación del expediente de contratación será ordinaria, optándose, de acuerdo con el artículo 318, b) de la LCSP, por la tramitación de este procedimiento, por reunirse las condiciones establecidas en dicha LCSP para la aplicación del mismo.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La presente contratación queda sometida a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo recogido en el artículo 35, 1. d) de la LCSP, tras nueva redacción que se da al mismo mediante el artículo 5 del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Se atenderá a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios de adjudicación, detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, entre los que se encuentran

criterios de adjudicación subjetivos cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterios de adjudicación objetivos, cuantificables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas.

Se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación, si bien al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, entre los criterios de adjudicación previstos en el Pliego no podrá haber criterios evaluables mediante juicio de valor, cuya ponderación supere el 45 por ciento del total, al tener el contrato por objeto prestaciones de carácter intelectual, como son los servicios de arquitectura.

La licitación tiene el carácter de electrónica, por lo que las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través de la herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación.

b. Régimen jurídico del contrato

El contrato resultante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas tiene naturaleza privada, conforme a lo previsto en el artículo 26.1.b) de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas, en el Proyecto Básico para la construcción de 29 Viviendas Protegidas y Local para equipamiento, Acción Puntual AP-EX-24-Marqués de Coprani, del P.G.O.U. de Cádiz, en el Barrio conocido como "Los Chinchorros", que contiene las prescripciones técnicas que han de regir la realización de la prestación, sus respectivos anexos y demás documentos contractuales. Para lo no previsto en los mismos, la preparación y adjudicación del contrato se regirá por la citada LCSP, en lo aplicable a poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública y, más concretamente, para adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, al artículo 318 b) de la LCSP. Igualmente, en lo que no contradiga lo anterior, será aplicable el Real Decreto 817/2009, de 8 mayo, y, en cuanto no se encuentre derogado o modificado, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el Derecho Privado y por lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP.

6.- Calificación del contrato

Se trata de un contrato de servicios.

Al tratarse de un contrato de servicios que tiene por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual, la contratación lleva aparejada la cesión de dicho derecho a PROCASA, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la LCSP.

La codificación correspondiente a la nomenclatura común de contratos públicos (CPV) de la Unión Europea, según el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente:

CPV: 71200000 "Servicios de arquitectura y servicios conexos".

7.- Duración del contrato

El plazo total de duración del contrato, que coincide con el fijado para la ejecución del mismo, será de cuatro meses, y su cómputo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato, o de la fecha fijada en el documento contractual.

No se prevé la posibilidad de prórrogas al contrato. El plazo de duración del contrato se establece con carácter de "término esencial del mismo" y por tanto, de obligación esencial del contrato a los efectos de la LCSP.

8.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato (35.000,00 €).

La existencia del seguro referido se acreditará inicialmente mediante la declaración responsable firmada por el licitador o representante de la empresa, en la documentación de presentación de la oferta. Posteriormente, y en cualquier momento a petición de PROCASA, se acreditará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, haciendo constar la existencia del seguro de indemnización por riesgos profesionales, el importe y riesgos asegurados y la vigencia o fecha de vencimiento del mismo, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, en los casos que proceda.

Solvencia técnica:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá evaluarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad del licitador.

La solvencia técnica o profesional se acreditará inicialmente, mediante la declaración responsable firmada por el representante de la empresa, en la documentación de presentación de la oferta.

Posteriormente, y en cualquier momento, a petición de PROCASA, la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los dos medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años.

Deberá aportar certificados de buena ejecución, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dichos certificados deberán estar expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá además acudir al código CPV previsto en el Pliego de cláusulas administrativas.

Las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, deberán acreditar su solvencia técnica por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que les sea aplicable lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

- Títulos académicos y profesionales del licitador y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica del empresario, por tanto, sólo en el caso de que en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos, se acreditará mediante los documentos más arriba detallados.

No se exige la clasificación, al tratarse de un contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

9.- Publicidad

La convocatoria de la licitación y la información relativa al presente contrato que deba ser publicada de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas y en la LCSP, se publicará a través del Perfil de contratante del Consejo de Administración de PROCASA, que está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.- Presentación de ofertas

La presente licitación tiene el carácter de electrónica, por lo que las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través de la herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores, dentro del plazo señalado en el anuncio.

El plazo para la presentación de proposiciones en procedimientos simplificados, no sujetos a regulación armonizada, no será inferior a 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

No serán admitidas las ofertas que no se hayan presentado a través de la Plataforma de Contratación.

11.- Órgano de contratación

El órgano con competencia para contratar en la presente licitación es el Consejo de Administración de PROCASA, con sede en la calle Bóvedas de Santa Elena, s/n y cuya dirección de página web es www.procacasacádiz.es

12.- División en lotes

El objeto del presente contrato no se divide en lotes, porque la realización independiente de las prestaciones que constituyen su objeto, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al fusionarse prestaciones directamente vinculadas entre sí, cuya complementariedad exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional, lo que imposibilita su división en lotes.

13.- Garantías

Garantía provisional: al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no procede la constitución de garantía provisional, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 159.4 b) de la LCSP.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. No se exige garantía complementaria.

La garantía definitiva deberá constituirse mediante aval bancario, debidamente inscrito, a favor y a disposición de PROCASA, o en metálico, acreditándolo mediante resguardo de haber depositado los correspondientes importes en la cuenta corriente que, a tal efecto, facilite PROCASA.

En Cádiz, a 18 de mayo de 2021



Fdo.: Arturo Huertos Carrillo
Director del Departamento
de Promociones y Proyectos



Procasa
Promoción y Gestión de
Viviendas de Cádiz, S.A.
C.I.F. A-11.302.403
Bóvedas Santa Elena, s/n
11006 CÁDIZ



Fdo.: Felipe Barrera Morales
Técnico superior del
Departamento Jurídico

